



adif

## **MESA TÉCNICA DE JORNADA, ¡NO ES SUFICIENTE!**

Se ha celebrado la primera reunión de la Mesa Técnica de Jornada en la que, como toda la plantilla conoce, se trata el tema que recoge la cláusula 8ª del II Convenio Colectivo de Adif-AV de la reducción de la jornada a 37'5 horas, determinada en 1.642 horas en ciclos de 8 horas. Esta mesa y una vez reflejada en el convenio la duración de la jornada anual, tiene el cometido de avanzar en la forma de aplicar esta medida derivada de la diversidad de colectivos e inquietudes que se dan en esta empresa.

La Dirección entregó una propuesta que gira en torno a los dos colectivos mayoritarios en Adif, en cuanto a sistema de trabajo, personal que descansa fines de semana y personal sujeto a turnos:

- **En cuanto a los primeros, la propuesta de la empresa versa en dar fiesta los días 24 y 31 de diciembre y el resto de días implementarlos al descanso de la tercera semana al 50% de plantilla afectada el viernes y al otro resto el lunes de forma rotativa. Contemplándose la posibilidad de alterar las fechas si hay acuerdo en los territorios.**
- **Para el personal sujeto a turnos, se desarrollarían nuevos gráficos de servicio que contemplen 205 días de trabajo por año presentados por la Dirección. Así como un mes para negociar/alcanzar acuerdos en los Comités Provinciales. Si finalizado el plazo sin acuerdo se aplicaría el propuesto por la Dirección de la Empresa.**

Además, la empresa propone en este documento que la representación de los trabajadores asuma la renuncia a la reclamación de la retroactividad de la reducción de jornada, a la entrada en vigor de la disposición adicional de la ley que la contempla en julio de 2018.

**CGT y una vez valorado el documento entregado por la propia organización dará contestación en la próxima reunión a celebrar el próximo miércoles día 5 de junio. Pero sí podemos ir adelantando como titular de nuestra respuesta a dar en esa reunión, que no vamos a dejar de reclamar para el conjunto de la plantilla de ADIF la compensación en días de descanso por exceso de jornada, del periodo desde la entrada en vigor de la ley hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Con respecto al resto de medidas propuestas por la empresa, **CGT** defiende que bajo una premisa general establecida en el seno del CGE, sean los comités provinciales los que den forma a la reducción de la jornada adaptándola a las necesidades de cada centro de trabajo.

Sí tenemos claro, que para el personal a turnos se debe trabajar en pos de un gráfico de servicio tipo 6-4 o similar, que ampare la conciliación laboral y familiar y dé respuesta a las recomendaciones de la OMS sobre turnos que favorezcan los ciclos del sueño y demás procesos metabólicos del o la trabajadora.

**CGT, TU ÚNICA GARANTÍA.  
ELIGE CGT.**